



## ACUERDO N° 070/2022

En sesión ordinaria de 8 de junio de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2022, la sostenedora Escuelas Hospitalarias Educar Sin Barreras E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Santa Cruz, de la comuna del mismo nombre en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Santa Cruz.
3. Que, con fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Comisión Regional / Escuela Hospitalaria Santa Cruz de Santa Cruz", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°529 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Educar Sin Barreras E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Santa Cruz, de la comuna del mismo nombre en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°529 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 17 de mayo de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°703, de 10 de mayo del presente año.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Hospitalaria Santa Cruz (RBD en trámite), de la comuna del mismo nombre, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, que aún no cuenta con reconocimiento oficial para su funcionamiento como establecimiento educacional en el Hospital de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. El establecimiento pretende subvencionar la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos hospitalarios, para impartir atención en Aula Hospitalaria en salas multigrado, atención en "sala cama"

(para pacientes atendidos en hospitalización de día) y atención domiciliaria para la Provincia de Colchagua, proyectándose la atención en 14 cursos (para todos los niveles educativos), con un total de 50 estudiantes entre Aula Hospitalaria, pacientes hospitalarios y con atención domiciliaria, en toda la provincia de Colchagua.

2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
  - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
4. Que, la Resolución Exenta N°529 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Revisado los antecedentes que se entregan, se observa que no existe una escuela de estas características dentro de la comuna, ni en las comunas que componen el territorio. Por lo cual, la proyección de cursos para los alumnos pacientes se ven claramente absorbidas en la proyección propuesta para las vacantes que ofrece el Hospital Santa Cruz en la escuela hospitalaria Santa Cruz. Identifica la oferta y demanda no atendidas al nivel solicitado.*  
*La escuela hospitalaria más cercana está en Rancagua a 96.3 km. La población con altos índices de vulnerabilidad hace difícil a las familias costear profesionales que den atención particular domiciliaria, siendo la Escuela Hospitalaria Santa Cruz quien pueda brindar esta atención psicoeducativa gratuita por las condiciones específicas de los alumnos y sus familias.”*
5. Que, contrastada la afirmación anterior con los datos a los que tiene acceso el CNED, se comprueba que efectivamente no existe otro establecimiento que imparta o pretenda impartir atención educativa en contextos hospitalarios, en el territorio pertinente, en este caso la comuna de Santa Cruz, con lo que el otorgamiento de la subvención se justificaría en la causal del artículo 16 letra a) del DS.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Educar Sin Barreras E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Santa Cruz, de la comuna del mismo nombre en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, aprobada por Resolución Exenta N°529 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-



pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148 de 2016 permite la creación de escuelas hospitalarias por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvallo  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2119766-ea9abd en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 20 de junio de 2022.

**Resolución Exenta N° 138**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°070/2022, respecto de la Escuela Hospitalaria Santa Cruz, de la comuna de Santa Cruz en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°070/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 070/2022**

En sesión ordinaria de 8 de junio de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

#### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2022, la sostenedora Escuelas Hospitalarias Educar Sin Barreras E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Santa Cruz, de la comuna del mismo nombre en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Santa Cruz.
3. Que, con fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Comisión Regional / Escuela Hospitalaria Santa Cruz de Santa Cruz", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°529 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Educar Sin Barreras E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Santa Cruz, de la comuna del mismo nombre en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°529 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 17 de mayo de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°703, de 10 de mayo del presente año.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Hospitalaria Santa Cruz (RBD en trámite), de la comuna del mismo nombre, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, que aún no cuenta con reconocimiento oficial para su funcionamiento como establecimiento educacional en el Hospital de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. El establecimiento pretende subvencionar la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos hospitalarios, para impartir atención en Aula Hospitalaria en salas multigrado, atención en "sala cama" (para pacientes atendidos en hospitalización de día) y atención domiciliaria para la Provincia de Colchagua, proyectándose la atención en 14 cursos (para todos los niveles educativos), con un total de 50 estudiantes entre Aula Hospitalaria, pacientes hospitalarios y con atención domiciliaria, en toda la provincia de Colchagua.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio..."*
4. Que, la Resolución Exenta N°529 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *"Revisado los antecedentes que se entregan, se observa que no existe una escuela de estas características dentro de la comuna, ni en las comunas que componen el territorio. Por lo cual, la proyección de cursos para los alumnos pacientes se ven claramente absorbidas en la proyección propuesta para las vacantes que ofrece el Hospital Santa Cruz en la escuela hospitalaria Santa Cruz. Identifica la oferta y demanda no atendidas al nivel solicitado. La escuela hospitalaria más cercana está en Rancagua a 96.3 km. La población con altos índices de vulnerabilidad hace difícil a las familias costear profesionales que den atención particular domiciliaria, siendo la Escuela Hospitalaria Santa Cruz quien pueda brindar esta atención psicoeducativa gratuita por las condiciones específicas de los alumnos y sus familias."*

5. Que, contrastada la afirmación anterior con los datos a los que tiene acceso el CNED, se comprueba que efectivamente no existe otro establecimiento que imparta o pretenda impartir atención educativa en contextos hospitalarios, en el territorio pertinente, en este caso la comuna de Santa Cruz, con lo que el otorgamiento de la subvención se justificaría en la causal del artículo 16 letra a) del DS.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Educar Sin Barreras E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Santa Cruz, de la comuna del mismo nombre en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, aprobada por Resolución Exenta N°529 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148 de 2016 permite la creación de escuelas hospitalarias por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg  
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Escuela Hospitalaria Santa Cruz.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2120430-1ef230 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>